



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07745-2013-PA/TC
LIMA
ÁUREA EVA FRANCO PALLETE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de diciembre de 2016

VISTO

El recurso de nulidad presentado el 1 de agosto de 2016, entendido como de reposición, por doña Áurea Eva Franco Pallete contra el auto del Tribunal Constitucional de fecha 3 de marzo de 2016, que declaró improcedente la solicitud de nulidad; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante resolución de fecha 1 de junio de 2015, emitida por este Tribunal Constitucional, se declaró improcedente la demanda, porque la afectación ya había devenido en irreparable.
2. La peticionante interpone recurso de nulidad con fecha 1 de agosto de 2016 pretendiendo nuevamente que se modifique el fallo emitido por este Tribunal, pese a que dicho pedido ya ha sido resuelto anteriormente, por lo que resulta manifiestamente improcedente el nuevo recurso de nulidad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA

Lo que certifico:
10 FEB. 2017

SUSANA TAVARA ESPINOZA
Secretaria Relatora (e)
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL